



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno  
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 3222/14

01

ORDEN INTERNO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-22212-14

TIGRE, 05 de Diciembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto 1691/14 donde se declara zona de desastre y en estado de emergencia a las zonas afectadas por el fenómeno climatológico ocurrido entre el sábado 1° y lunes 3 de noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado período de tiempo, los vecinos de las zonas afectadas han sufrido los efectos de una situación excepcional, originado por una gran sudestada que provocó importantes anegamientos en 3 oportunidades seguidas ocurridas la tarde del sábado 1, la madrugada del domingo 2 y la madrugada del lunes 3, circunstancia que fue agudizada por lluvias persistentes y de gran volumen, que comenzaron el sábado 1 por la noche, culminando el lunes 3 por la noche y acumulando en ese corto período valores similares a los normales para todo el mes de noviembre según los registros del Servicio Meteorológico Nacional en su "Informe de las Tormentas ocurridas entre el 1 y 3 de Noviembre". Además, con efectos residuales de la gran precipitación ocurrida el martes 28 de Octubre pasado que llevó los niveles del Río Luján a gran altura y estuvo acompañada también por ingreso de agua por efecto de vientos del sudeste.

Que ante esos importantes acontecimientos climáticos, los habitantes quedan desprotegidos, y en muchos casos sin previsiones económicas para enfrentar las necesidades básicas alimenticias y de habitabilidad. Es allí donde el Estado debe intervenir con la mayor cantidad de herramientas administrativas y económicas, fortaleciendo los servicios sociales y públicos.

Que la declaración de emergencia tiene por objeto, entre otros, la de mitigar parcialmente las pérdidas y gastos económicos que deben afrontar todos aquellos ciudadanos del Partido de Tigre que sufrieron las consecuencias de la excepcional inundación.

Que el art. 2 del Decreto mencionado en el Visto estableció la eximición del pago de las cuotas de la Tasa por Servicios Municipales por los períodos noviembre y diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015.

Que asimismo, el mismo art 2 mencionado encomendó a las Secretarías de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y de Ingresos Públicos a dictar el acto administrativo correspondiente para determinar concretamente los inmuebles afectados.

Que, por último, en el presente expediente y conforme a lo dispuesto en el art. 1 del mismo, se han determinado las zonas afectadas en planos que obran a fs. 1/25, así como un listado de las cuentas concretamente alcanzadas por la medida de excepción.

Que los suscriptos cuentan con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1691/14.

Por ello, la Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y el Secretario de Ingresos Públicos

**RESUELVEN**

**ARTICULO 1.-** Reglámense el Decreto N° 1691/14 conforme a lo que se dispone en los siguientes artículos de la presente Resolución:

**ARTICULO 2.-** Determinese el siguiente procedimiento para la individualización de las cuentas afectadas

1. Determinación de las zonas de impacto del efecto meteorológico, dispuesto por Defensa Civil del Municipio de Tigre.

1-2



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

2. Afectación primarias de las zonas dispuestas por inundaciones en viviendas según relevamiento de Sres concejales, agentes territoriales de acción social y delegados municipales; en planos que se desarrollan en el presente expediente.
3. Exclusión de zonas determinadas por Zonas Tarifarias denominadas como O1, O2, O3 y A; por considerar la existencia de recursos suficientes propios para enfrentar las mitigaciones a bienes propios.
4. Exclusión de propiedades con categoría Baldío, dentro de la zona afectada.
5. Exclusión de propiedades con categoría Multifamiliar, por ser edificios de altura en las zonas afectadas.
6. Exclusión de propiedades con categoría Edificada, cuya superficie de construcción supere los 200 m2.
7. Exclusión de propiedades con categoría negocios, cuya superficie de construcción supere los 120 m2.

**ARTÍCULO 3.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, apruébese el listado que como Anexo A forma parte del presente:

**ARTÍCULO 4.-** A partir del día 19 de Noviembre, se comenzará el reparto de las notificaciones a los vecinos beneficiados con la eximición.

**ARTÍCULO 5.-** Determinese que para quienes hayan efectuado el pago de Noviembre y/o Diciembre y/o pago semestral; se le acreditará el importe equivalente a un mes de la Tasa de servicios Municipales que se afectará a los vencimientos de Marzo y/o Abril 2015 respectivamente.

**ARTÍCULO 6.-** Determinese que para aquellos vecinos damnificados sin capacidad económica para mitigar las consecuencias del temporal que no estén incluidos en el respectivo Anexo, se habilite en la Dirección de Tasas Territoriales un formulario donde el vecino que se sienta excluido y con derecho a la eximición, podrá elevar solicitud a los efectos de su evaluación y consecuente determinación en iguales conceptos que los incluidos en el Anexo A. La Secretaría de Ingresos Públicos resolverá en consecuencia conforme a los parámetros establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 7.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección General. de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-

SIP
JB
20141119

Cdor. Daniel Chillo  
Secretario de  
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 322 ..

